

Expte. CONP/2023/9120.

RESOLUCION por la que se encarga a la empresa denominada **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)**, la asistencia técnica a la Dirección General de Energía y Minería para el **APOYO A LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA"**, se autoriza y dispone el gasto para su financiación y se nombra al Director del encargo

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente de encargo de la asistencia técnica para el **APOYO A LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA"**.

La elaboración de dicho documento de avance está previsto en el artículo 8 punto 1 letra a) del Decreto 42/2008, de 15 de mayo, por el que se aprueban definitivamente las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica.

El encargo se realiza a la empresa denominada **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)**, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias. En la citada Resolución se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que rige el encargo y el presupuesto del mismo.

SEGUNDO.- El presupuesto del mencionado trabajo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (218.454,68 €), exento de IVA, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205077245637124		

13.03.741G.227.006 (aplicación presupuestaria de la extinta Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023 y 2024 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2023	50.306,78 €
2024	168.147,90 €

El plazo de ejecución es de QUINCE (15) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias le corresponde ejercer las competencias que conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, es la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico el órgano competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

TERCERO.- En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado. La disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP regula el régimen jurídico de la empresa TRAGSATEC.

De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, "La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y

Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.



En el apartado segundo se señala que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.*

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.*

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, el encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205077245637124			

QUINTO- Por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATAC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico (BOE 18 de abril de 2023). Dicha actualización de las tarifas resulta aplicable al presente encargo.

Los encargos de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la ejecución del encargo a la empresa denominada **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)**, de la asistencia técnica para el **APOYO A LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA"** en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución. Se adjunta como Anexo documento de formalización del encargo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (218.454,68 €), exento de IVA, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023 y 2024 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2023	50.306,78 €
2024	168.147,90 €

TERCERO.- Nombrar como director del encargo a la persona titular del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo



Estado del documento

Original

Página 4 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205077245637124



establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO

De una parte, Ilma. Sra. Doña Nieves Roqueñí Gutiérrez con DNI número 13753193 K como titular de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, según Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

De otra DON MANUEL MENÉNDEZ DÍAZ, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Maldonado, número 58, y provisto de DNI número 09.416.138 F representante legal de la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., (en adelante TRAGSATEC)** según consta en escritura de apoderamiento otorgada ante Notario del Ilmo. Colegio de Madrid Don Antonio-Enrique Magraner Duart, el día 16 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización de este documento de encargo.

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo conforme a lo establecido en el presente documento y en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el mismo.

El encargo al medio propio se registrará por las siguientes reglas:

1. RÉGIMEN JURÍDICO: Se trata de un encargo de los previstos en el artículo 32 de la LCSP. La ejecución del encargo se realizará bajo las instrucciones que dicte la Dirección General de

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205077245637124		

Energía y Minería, a través de la persona titular del Servicio Energías Renovables y Eficiencia Energética y del personal técnico que desde este Servicio sea designado.

Desde el Servicio se dará acceso a TRAGSATEC de cuanta información administrativa, técnica y gráfica se disponga y sea necesaria para la realización del encargo, con las limitaciones que, en su caso, vengan impuestas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta Administración no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa o con personal de empresas subcontratadas durante la vigencia del Encargo, ni a la terminación del mismo.

2. OBJETO DEL ENCARGO: Constituye el objeto del presente encargo a la empresa denominada **TRAGSATEC**, de la asistencia técnica para el **APOYO A LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCE DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA”**, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias.

3. COMPENSACIÓN TARIFARIA: El presupuesto del mencionado trabajo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (218.454,68 €), exento de IVA, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023 y 2024 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2023	50.306,78 €
2024	168.147,90 €

4. EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

Plazo: Tiene un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Responsable del encargo: Titular del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Subcontratación: En materia de subcontratación, en su caso, se estará a lo siguiente:

- Posibilidad de subcontratación: Si
- Porcentaje máximo de subcontratación: El porcentaje de subcontratación de los trabajos objeto de este encargo se establece, conforme al artículo 32.7.b de la LCSP, en un importe inferior al 50% del importe total del proyecto.
- Información sobre subcontratación: Consta en el expediente certificado de TRAGSATEC de la subcontratación prevista.

Al final del plazo de ejecución, se emitirá informe por TRAGSATEC en relación a la subcontratación realizada, que contendrá, como mínimo, la relación total de empresas subcontratadas, el porcentaje total de subcontratación, y la siguiente información:

- Partes del objeto del encargo subcontratadas.
- Datos de empresas subcontratistas (denominación, objeto, domicilio social y NIF, representantes legales).
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- Procedimiento utilizado para la adjudicación
- Precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

En los contratos que celebre TRAGSATEC para la subcontratación del presente encargo hará constar expresamente que la Administración que ha conferido el encargo no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.

Forma de pago: Mensualmente TRAGSATEC entregará una tabla en formato digital que concrete las actuaciones realizadas en ese periodo. El pago de los trabajos se realizará a través de facturas mensuales, con base a las relaciones valoradas aplicando los precios unitarios que se establecen en el Presupuesto aprobado.

El importe de los trabajos realizados incluidos en la recepción será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalizada la actuación se realizará su comprobación y, recepción en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.




Responsabilidad: TRAGSATEC será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo.

5. ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO.

Los documentos a elaborar por el medio propio y los plazos para su entrega serán los siguientes:

Fase 1. Antecedentes en que se recojan:

- a. Situación actual de la Red Viaria y logística de transporte de aerogeneradores.
- b. Diagnóstico del sector eólico.
 - Tipología de aerogeneradores (Incluidos los Generadores eléctricos).
 - Tipos de instalaciones eólicas.




	Estado del documento	Original	Página 7 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205077245637124			

- Ventajas ambientales del uso de la eólica: lucha contra el cambio climático, hidrógeno verde, electrificación de la economía.
 - Ventajas económicas del uso de la energía eólica: empleo, actividad industrial en Asturias.
 - Repotenciación de parques eólicos.
- c. Mapa de los vientos en el Principado de Asturias.
- Horas equivalentes; límites de rentabilidad en función del uso; repotenciación de los parques existentes.
- d. Compatibilidad con otros sectores económicos que comparten espacio:
- Con la actividad agroganadera, incluidas las posibles afecciones en el régimen de la Política Agraria Común (PAC).
 - Con la actividad turística.
 - Con los derechos mineros.
 - Con los servicios públicos.

Plazo de elaboración **3 meses**, desde el inicio del encargo.

Fase 2. Análisis jurídico y técnico que delimite de las posibles modificaciones de determinados aspectos de la zonificación recogida en LAS DIRECTRICES en cumplimiento del acuerdo de 19 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno.

- a. Zona de alta capacidad
- Condiciones de acceso
 - Impactos. Posible establecimiento de un límite en el número total de aerogeneradores
- b. Zona central
- Condiciones de acceso
 - Impactos
- c. Zona de baja capacidad
- Condiciones de acceso
 - Impactos
- d. Zonas de exclusión en municipios del Plan del Suroccidente
- Municipios que integran el Plan del Suroccidente. Situación socio económica derivada del cierre de la economía ligada al carbón.
 - Casos concretos motivo de la exclusión.
 - Impactos. Elaboración de informes sectoriales específicos sobre los factores que motivaron la exclusión; al menos:
 - Sobre la evolución de la población de oso pardo y la existencia, o no, de un efecto barrera significativo en el entorno de los parques eólicos asturianos en operación, desde hace más de 15 años, en zona de distribución actual del oso pardo.
 - Sobre los Lugares de Importancia Comunitaria (L1C) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
 - Sobre el impacto en el patrimonio cultural de la zona.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205077245637124			

Se incluirá un análisis jurídico de las posibles modificaciones en la delimitación de la zonificación. En este estudio se analizará la posible instalación de parques convencionales en la zona central y en la zona de baja capacidad, la posibilidad de incluir algunas partes de concejos actualmente en zona de exclusión dentro de zonas permitidas, también se analizará la posibilidad de eliminar los límites de potencia unitaria de máquinas en todo tipo de parques.

Plazo de ejecución de esta fase será de **6 meses** desde la finalización de la fase 1 antecedentes. Debe tenerse en cuenta que los estudios correspondientes a los impactos tanto del oso pardo como a las aves requerirán de un ciclo completo anual para su ejecución que permitan valorar los efectos a lo largo del ciclo anual completo.

Fase 3. A partir de los documentos contemplados en la fases 1 y 2 se desarrollará un documento preliminar del Avance de la revisión, y que servirá a La dirección general de Energía y Minería para elaborar el documento de Avance, en colaboración con las Consejerías de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos y de la Viceconsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y dicho documento de Avance será sometido a participación pública por un periodo de **un mes**.

Plazo de ejecución de esta fase 3 será de 10 meses desde la finalización de la fase 1 antecedentes.

Fase 4. Estudio e informe de las alegaciones e informes recibidos.

Plazo de ejecución de 1 mes desde la finalización del procedimiento de participación pública.

El plan de desarrollo del encargo se refleja en el siguiente cuadro.

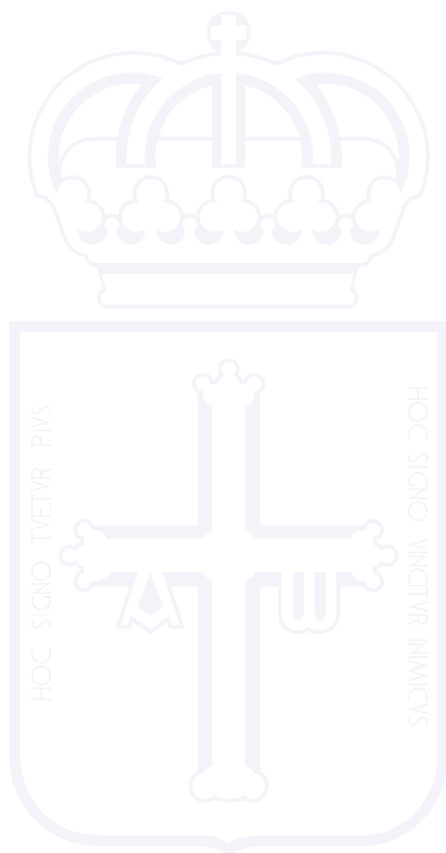
Fases/Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Primera Fase. Antecedentes y metodologías de análisis															
Segunda Fase. Análisis jurídico y técnico															
Tercera Fase. Documento de Avance de la Revisión															
Información Pública															
Cuarta Fase. Análisis e informe de alegaciones.															

Se entregará:

- Documento en word de los antecedentes.
- Documento en word de análisis y propuesta de modificación de la zonificación.
- Documento en word de análisis técnico y jurídico de la propuesta de modificación.
- Documento en word de estudio e informe de las alegaciones al documento de borrador de Avance.

- Los planos correspondientes a la nueva propuesta de zonificación que forme parte de los documentos se entregaran en soporte electrónico y compatible con QGIS (GeoPackage).

6. PUBLICIDAD: el presente Encargo a Medio Propio será publicado en el Perfil del Contratante de la Administración del Principado de Asturias conforme al artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la LCSP.



	Estado del documento	Original	Página 10 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205077245637124		